

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2025-017**

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sector público comprende: *"4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 315 ibidem, señala que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)"*;

- Que,** el artículo 3, número 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como uno de los principios que rigen a las empresas públicas: “(...) 3. *Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como “(...) *entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica como atribución y responsabilidad del Gerente General entre otras la de “8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa*”;
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Código Municipal), define a las empresas públicas metropolitanas como “*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;
- Que,** el Código Municipal en el artículo 208 prevé: “*El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal determina respecto a las potestades y competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito:
- “(...) a. *Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito (...)*;
b. *Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito*;
c. *Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico*”;
- Que,** la Resolución No. DEPMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, con la cual se aprobó la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, establece como atribuciones y responsabilidades del Gerente General: “(...) b) *Dirigir y supervisar las actividades de la EPMMQ, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de*

calidad”; y, “g) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...);”;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ; y, con Acción de Personal No. 2024-AP1-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;

Que, con Resolución No. RE-DPCG-EPMMQ-2024-006 de 29 de octubre de 2024 se constituyó el Comité de Seguridad de la Información de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mismo que mediante sesión ordinaria del colegiado de 30 de abril de 2025 (Acta-CSI2025-006) resolvió *“dar por conocida, analizada y revisada la “METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”;*

Que, mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2025-0566-M de 29 de septiembre de 2025, la Dirección de Planificación y Control de Gestión remite a la Gerencia Jurídica la “Metodología de Evaluación y Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información”, y solicita *“la emisión del acto resolutivo correspondiente, que permita viabilizar formalmente su expedición e implementación institucional, en apego a la normativa vigente y al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información”;*

Que, mediante nota digital de 1 de octubre de 2025, inserta en el recorrido del memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0903-M, se consignó: *“(...) Autorizado, favor proceder conforme normativa (...)”;*

Que, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, aplicando los principios de eficiencia y eficacia, que garantizan una administración transparente y de calidad, la máxima autoridad institucional tiene la plena facultad para aprobar dirigir y supervisar las actividades de la institución para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 226 de la Constitución; 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 6 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ,

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la “Metodología de Evaluación y Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información” (Código: GOB-GG-GTM-001) documento que forma parte integrante de la presente resolución y consta de 18 páginas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El cumplimiento de la presente resolución y de los documentos aprobados, son de obligatorio cumplimiento por parte de todas las áreas que conforman la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

SEGUNDA. – Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

TERCERA. - Encárguese a la Gerencia Jurídica de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito incorporar en el reporte de normativas el presente “Metodología de Evaluación y Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información” (Código: GOB-GG-GTM-001), en el marco de lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información.

CUARTA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ROL	NOMBRE	CARGO/PUESTO	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	MSc. Oscar André Romero Cárdenas	Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Jurídica	
Revisado por:	Dra. Jimy Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídico	